

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00008531 05 AGO. 2013

Por medio de la cual la Superintendencia de Puertos y Transporte se acoge al régimen de Transición del Decreto 1510 de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y la Resolución 8474 del 5 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte se encuentra dentro de las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que su régimen de contratación está regulado por el Estatuto General de la Contratación de la citada norma, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y en sus decretos reglamentarios, al ser una entidad del orden nacional creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el Gobierno expidió el Decreto 734 de 2012 y Decreto 1397 de 2012, por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictaron otras disposiciones.

Que a su vez la Superintendencia de Puertos y Transporte adoptó su Manual de Contratación a través de la Resolución 8474 del 5 de diciembre de 2012, el cual está estructurado acorde a los lineamientos del Decreto 734 de 2012.

Que el Gobierno Nacional expidió el pasado 17 de julio, el Decreto 1510 de 2013 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", el cual deroga en su totalidad el Decreto 734 de 2012 y Decreto 1397 de 2012.

Que el Decreto 1510 de 2013, realiza cambios sustanciales en los procedimientos internos de contratación, que hacen necesario modificar el Manual de Contratación de la Entidad.

Que el régimen de transición señalado en el Decreto 1510 de 2013 indica lo siguiente:

"Artículo 162. Régimen de Transición

(...)

2. Aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012. Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus

Por medio de la cual la Superintendencia de Puertos y Transporte se acoge al régimen de Transición del Decreto 1510 de 2013

procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP."

Que en aras de garantizar el efectivo cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad señalados en la Ley 80 de 1993, la Superintendencia de Puertos y Transporte se acogerá al régimen de transición señalado en el Artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, y continuará aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, y durante ese periodo efectuara los cambios en los procedimientos internos que considere necesarios a fin de que garantizar la plena aplicación del Decreto 1510 de 2013 a partir del 1 de enero de 2014.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario General:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el régimen de transición señalado en el numeral 2, artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución. En consecuencia, todos los procesos de contratación de la Superintendencia de Puertos y Transporte continuaran bajo el régimen contractual regulado en el Decreto 734 de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en el Portal Único de Contratación –SECOP- el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

05 AGO. 2013

NELSON MIGUEL JAIME OLAYA
Secretario General

Proyectó: Oscar Mauricio Bello R.
Revisó: Diego Hernán Forero C.